INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00295-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y nueve (39) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **EDGAR ORTIZ PABÓN** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

a) Allegue nuevo poder especial, amplio y suficiente, dirigido a este circuito judicial, el aportado fue conferido para demandar en el circuito de Tunja, en todo caso, data del 10 de diciembre de 2019, por lo que deberá actualizar su presentación personal, o, en su defecto, conferirlo en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

b) Indique el correo electrónico del demandante y de las AFP demandadas Colfondos S.A. y Old Mutual hoy Skandia S.A.

c) Aporte los certificados de existencia y representación legal de la totalidad de los demandados.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**, para lo que deberá acreditar el envío, por mensajes de datos, de la subsanación de la demanda de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

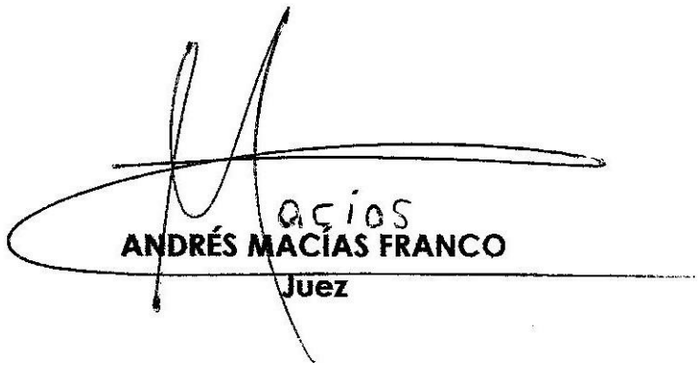

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

LMHM